

Expediente: **167/23**

Carátula: **NORRY PABLO MARTIN C/ DIAZ MARIA CRISTINA S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **17/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - DIAZ, MARIA CRISTINA-DEMANDADO

900000000000 - NORRY, REMIGIO ROSENDO-CAUSANTE

20338196785 - NORRY, PABLO MARTIN-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 167/23



H30800107373

AUTOS:NORRY PABLO MARTIN c/ DIAZ MARIA CRISTINA s/ REIVINDICACION. EXPTE N°167/23.-

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEÍDO DE PRUEBAS

En la ciudad de Monteros, a los 16 días del mes de octubre de 2025 y siendo las hs. 09:17 se da inicio a esta audiencia de conciliación y proveído de pruebas en los autos caratulados: “**NORRY PABLO MARTIN c/ DIAZ MARIA CRISTINA s/ REIVINDICACION. EXPTE N°167/23**”. Comparecen mediante video-llamada a través de la plataforma virtual “**ZOOM**”, por ante la jueza subrogante a cargo Dra. María Gabriela Rodríguez Dusing: la parte actora, Norry Pablo Martín, hijo del causante Norry Remigio Rosendo, con su letrado patrocinante, el Dr. Lopez Santiago Marino. No se encuentra presente la demandada Diaz María Cristina, quien se encuentra rebelde, todos citados para audiencia preliminar.

Informe Actuarial: Se informa que los presentes autos se abrieron a pruebas mediante decreto de fecha 22/07/2025, que fuera notificado al actor en su respectivo casillero digital el 23/07/2025, y a la parte demandada en fecha 01/08/2025 por lo que aquel adquirió firmeza el día 11/08/2025 y venció el plazo para ofrecer las pruebas el día 27/08/2025 a 10:00 hs. con cargo extraordinario.

Asimismo informo que únicamente la parte actora ofreció pruebas en fecha 18/08/2025.

Toma la palabra la Jueza quien dará por iniciada la presente audiencia.

I.- Invitación a conciliar: Atento a que no se encuentra presente la parte demanda, se procede a proveer la prueba oportunamente ofrecida.

II.- Hechos controvertidos. Se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y que deberán ser objeto de la prueba:

1- Titularidad del derecho de dominio invocado por el actor, respecto del inmueble ubicado en calle Teodosio Cárdenas N° 77, casa: 2, B° Presidente Roca de la ciudad de Monteros, nomenclatura catastral: Circunscripción I, Manzana 119E, Parcela 6, inscripto en la Matrícula M-2830, Padrón Catastral N°145.884 cuya superficie es de 300M2.

2- Desposesión por la demandada.

III.- Plazo probatorio/ Fecha segunda audiencia: En consecuencia, fíjese para el día 25/02/2026 a hs. 08:30 la audiencia de Vista de Causa que se realizará de forma presencial.

IV.- Proveimiento de Pruebas: A continuación, se proveen las pruebas ofrecidas por las partes:

1)- A las pruebas ofrecidas por la Actora:

-A la Prueba Documental (CPA N° 1): Admítase la prueba ofrecida. Ténganse presentes las constancias de autos, en especial escrito de demanda la documentación acompañada con aquella.

-A la Prueba informativa (CPA N°2): Admítase y practíquese la prueba ofrecida. En consecuencia:

-Líbrese oficio a:

1.- **La Municipalidad de Monteros** para que remita toda la documentación que se encuentra en su poder respecto del Inmueble, padrón catastral: n°145.884 ubicado en Teodosio Cardenas N°77, casa 2, B° Presidente Roca, e informe quien es el contribuyente en su base de datos.

2.- **Al Archivo Histórico de la Provincia** para que remita escritura N° 151 de fecha 29/03/1977 expedida por Arcadio Molina, escribano del Gobierno de la Provincia de Tucumán.

3.- **Al Registro Inmobiliario de la Provincia** para que remita informe de dominio del inmueble objeto de este litigio ubicado en calle Teodosio Cárdenas N° 77, casa: 2, B° Presidente Roca de la ciudad de Monteros, matrícula catastral N° 1921/3746, Circunscripción I, Manzana 119E, Parcela 6, inscripto en la Matrícula M-2830, Padrón Catastral N°145.884.

4.- **A la Dirección de Catastro de la Provincia** para que remita informe del inmueble objeto de este litigio ubicado en calle Teodosio Cárdenas N° 77, casa: 2, B° Presidente Roca de la ciudad de Monteros, matrícula catastral N° 1921/3746, Circunscripción I, Manzana 119E, Parcela 6, inscripto en la Matrícula M-2830, Padrón Catastral N°145.884.

5.- **A la Dirección de Rentas de la Provincia** para que remita un informe del inmueble objeto de litigio, titular, contribuyente y pagos de impuestos ubicado en calle Teodosio Cárdenas N° 77, casa: 2, B° Presidente Roca de la ciudad de Monteros, matrícula catastral N° 1921/3746, Circunscripción I, Manzana 119E, Parcela 6, inscripto en la Matrícula M-2830, Padrón Catastral N°145.884.

6.- **A la Oficina de Gestión Asociada de Documentos y Locaciones N° 1 de Concepción** para que remita el expediente N° 1467/18 o en su caso proceda a su digitalización a los fines de poder consultarlo a través de la página web del Poder Judicial. Respecto al expediente N° 56/13, se hace constar que se encuentra totalmente digitalizado y puede ser consultado a través del sistema SAE.

Se hace constar que los oficios dirigidos a la Municipalidad de Monteros, al Archivo Historico de la Provincia, a la Dirección de Rentas, y a la OGA en Documentos y Locaciones serán diligenciados por la Oficina de Gestión Asociada Multifuero, atento a que cuentan con casillero digital.

Atento a que las demás entidades oficiadas no cuentan con casilleros digitales, se hace saber al Dr. Lopez que los oficios serán depositados en su casilla digital a los fines de sus diligenciamientos.

Corrido el traslado de ley a la contraria no se formulan oposiciones.

-A la Prueba Declaración de Parte (CPA N° 3): Admítase y practíquese la prueba ofrecida. En consecuencia: Cítese a la Sra. Diaz Maria Cristina a declarar bajo interrogatorio libre, conforme lo establece el art 348 del CPCCT por ante este Juzgado en la audiencia de vista de causa que se llevará a cabo **el día 25/02/2026 a horas 08:00, modalidad presencial.**

Se aclara que conforme lo dispone el CPCCT, las partes podrán interrogar al absolvente libremente sobre los hechos contenidos en las posiciones o preguntas y sobre las respuestas dadas, de conformidad con lo previsto en el art. 353 CPCCT. En caso de incomparecencia se aplicará la sanción prevista en el art. 360 del CPCCT, según corresponda.

No encontrándose presente el demandado se dispone: **Líbrese cédula de notificación al domicilio real del absolvente a fin de citarlo a declarar en los términos del art. 357 del CPCCT, en la audiencia de vista de causa que se llevará a cabo el día 25/02/2026 a horas 08:30 en la sala de audiencias civiles del Centro Judicial Monteros, sito en calle Crisóstomo Alvarez N° 370 de la ciudad de Monteros,** haciéndole saber que en caso de incomparecencia se aplicará la sanción prevista en el art. 360 del CPCCT, según corresponda.

Acompañe el oferente la movilidad necesaria a tal fin.

- A la prueba de Inspección Ocular (CPA N° 4): Admítase y practíquese la prueba ofrecida.

En consecuencia, previo pago de la movilidad y tasa de justicia correspondiente: **Líbrese Mandamiento a los Oficiales de Justicia del Centro Judicial Monteros** para que realice la inspección ocular e informe vecinal en el inmueble objeto de litis ubicado en calle Teodosio Cárdenas N° 77, casa: 2, B° Presidente Roca de la ciudad de Monteros, tendiente a constatar:

a- Las personas que ocupan el inmueble, carácter en que lo hacen. En su caso indique nombre y domicilio de las personas que lo ocupan y en caso de ser propietarios o locadores, para que informen a quien/quienes alquilan los inmuebles.

b- Tome fotografías y confeccione croquis descriptivo del lugar. Adjúntese al mismo para mayor ilustración el escrito de demanda, la contestación de demanda presentados con sus respectivas documentaciones.

Señálese el día **05 de noviembre de 2025 a hs. 10:00 o subsiguiente día hábil** a la misma hora en caso de feriado para la realización de la medida antes ordenada.

Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado.

Se hace constar que Oficiales de Justicia y la Comisaria cuentan con casillero digital, por lo que el mandamiento y el oficio serán enviados por esta OGA Multifuero a través del sistema SAE, una vez repuesta la movilidad correspondiente.

V.- Alegatos verbalmente: Se informa a las partes que concluida la producción de la pruebas se les concederá la palabra para sus alegatos finales que deberán ser rendidos en forma oral; primero al actor, luego al demandado, y posteriormente las demás partes hasta 15 minutos a cada uno. Si alguna parte lo solicitara se podrá autorizar un tiempo superior atendiendo las condiciones del caso.

VI.- Notificación: En este acto las partes y letrados quedan notificados de del proveído de pruebas, de las cuestiones atinentes a su producción aquí estipuladas y de la fecha de la audiencia de vista de causa.

No siendo para más, se cierra el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando la Sra. Jueza digitalmente por ante mí, de lo que doy fe.

En caso de discrepancia, contradicción o divergencia entre el contenido de la presente acta y el registro audiovisual de la audiencia, prevalecerá este último como medio de documentación fidedigna de lo actuado.

Actuación firmada en fecha 16/10/2025

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.